



Cuartel General, 14 de diciembre del 2022

*Vistos y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Maipú, y conforme a lo dispuesto en el Título IV, Artículo 26, inciso 6 **“Dictar las órdenes que considere necesarias para el buen servicio”**, se informa lo siguiente:*

ORDEN DEL DÍA N° 189/2022

Vistos los acontecimientos graves ocurridos en el servicio N° 3338/2022 (10-4-1), con fecha 12 de diciembre del año en curso, las negligencias ocurridas en el servicio, y la poco autocrítica de los mismos involucrados, a contar de esta fecha se determina lo siguiente:

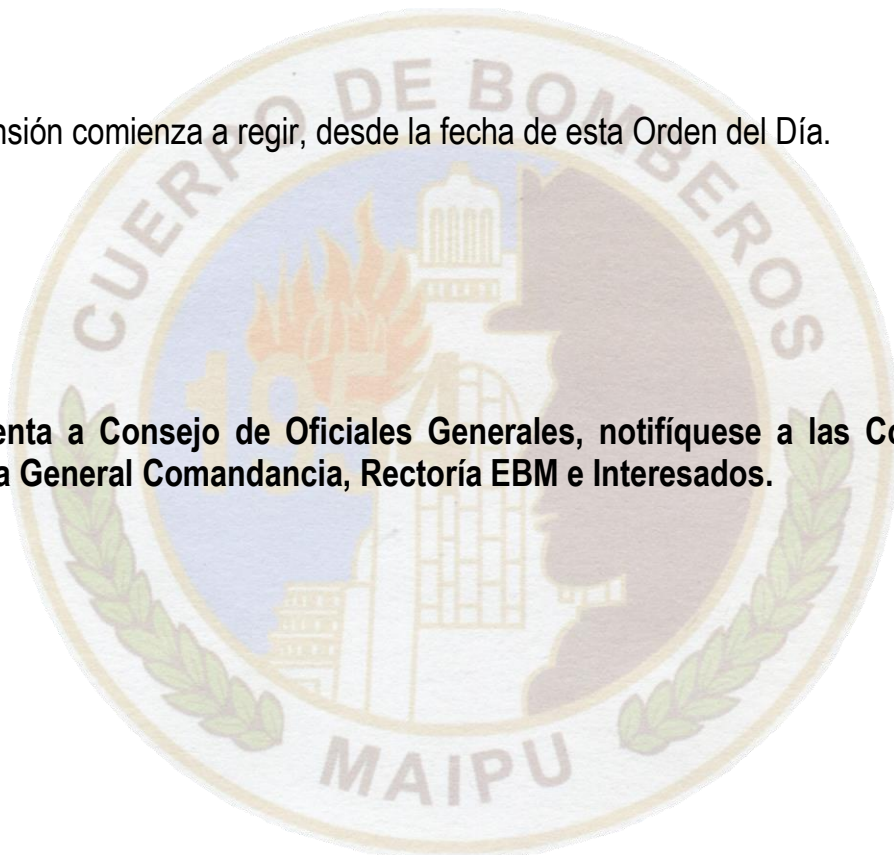
1. Primera Compañía del Cuerpo de Bomberos de Maipú, queda suspendida de asistir a todos los 10-4, entiéndase en su calidad de especialidad como R y como apoyo en la función de Bomba, de la jurisdicción o como apoyo a otros Cuerpos.
2. Los voluntarios de la Compañía, no podrán asistir de manera particular a ninguna alarma de 10-4 ni trabajar en ellas.
3. La Compañía, podrá seguir asistiendo a servicios de 10-3.
4. La Compañía antes mencionada, deberá realizar 6 ejercicios prácticos con veedores de la Comandancia en cada uno de ellos. Con la finalidad de verificar la asistencia y la correcta realización del ejercicio.
5. La asistencia a los ejercicios, es de un 70% de la Compañía, y del 100% de los Operadores de Rescate. El no cumplimiento de esta asistencia, se tomará como no realizado el ejercicio.
6. Se realizará a posterior de los ejercicios, un examen práctico a todos los Operadores de Rescate, el cual será realizado y evaluado por instructores externos al CBM.
7. El programa de prácticas y su realización, será responsabilidad en su totalidad, del Capitán Titular, de Primera Compañía. La logística para esta misma realización, corresponderá absolutamente a la Compañía
8. Posterior a la evaluación positiva del examen, se rehabilitará a la compañía en cuestión, la que podrá volver a las funciones de su especialidad.



9. El no cumplimiento de esto, serán presentados los antecedentes al Directorio General, como lo indica el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Maipú, en su Título II, Artículo 22, letra e).
10. No se aceptarán ningún tipo de excusas ni licencias.

La suspensión comienza a regir, desde la fecha de esta Orden del Día.

Dese cuenta a Consejo de Oficiales Generales, notifíquese a las Compañías, secretaria General Comandancia, Rectoría EBM e Interesados.



ANDRÉS ALEGRÍA TOLEDO
Comandante

Sfm/Comandante
Distribución Habitual